



RESOLUCIÓN DE 7 DE MAYO DE 2025 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 2 DE ABRIL DE 2025 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE FENPICOXAMID 5% + PROTOICONAZOL 10% [EC] P/V COMO INSECTICIDAS PARA EL CONTROL DE *Cercospora beticola* EN REMOLACHA AZUCARERA

ANTECEDENTES

- Resolución de Autorización Excepcional de 2 de abril de 2025 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de fenpicoxamid 5% + proticonazol 10% [EC] P/V para el control de *Cercospora beticola* en el cultivo de la remolacha azucarera.

Mediante la presente Resolución se modifica:

El punto SEGUNDO y el ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 2 de abril de 2025 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de fenpicoxamid 5% + proticonazol 10% [EC] P/V para el control de *Cercospora beticola* en el cultivo de la remolacha azucarera.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno de La Rioja, la cual solicita la inclusión de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la Resolución de Autorización Excepcional de 2 de abril de 2025, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de junio y el 13 de octubre de 2025, en las mismas condiciones de uso ya autorizadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia desde el 3 de abril al 29 de julio de 2025, **excepto para la Comunidad Autónoma de La Rioja que será desde el 15 de junio al 13 de octubre de 2025.**

ANEXO

Productos y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de fenpicoxamid 5% + proticonazol 10% [EC] P/V autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del MAPA, autorizados únicamente en las provincias de Cádiz y Sevilla de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la **Comunidad Autónoma de La Rioja**.
- Cultivo: Remolacha azucarera
- Uso: Fungicida
- Plaga/enfermedad: *Cercospora beticola*
- Dosis máxima: 1,5 L producto/ha
- Volumen de caldo: 150-300 L/ha
- N° máximo de aplicaciones por período vegetativo: 2
- Intervalo entre aplicaciones: 21 días
- Momento de aplicación: BBCH 39-49
- Aplicación: Pulverización foliar.





- Plazo de seguridad: 21 días.
- Plazo de autorización: Desde el 3 de abril al 29 de julio de 2025, **excepto para la Comunidad Autónoma de La Rioja que será desde el 15 de junio al 13 de octubre de 2025.**

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Valentín Almansa de Lara

